

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0303-ALC-GADMFO-2025

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
EXTRAJUDICIAL - CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;

Que, el artículo 226 de la CRE, ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 240 de la CRE, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;



Que, el artículo 321 señala de la CRE, dispone: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS) dispone: “Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS dispone “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 27 la LOOTUGS ordena: “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;

Que, el artículo 57 la LOOTUGS dispone: “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).”;

Que, el artículo 470 del COOTAD dispone: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o



Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, el artículo 472 del COOTAD, dispone: “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, con trámite No. 6979 de 15 de abril de 2025, los señores CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, solicitan el FRACCIONAMIENTO, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE UN INMUEBLE URBANO de su lote urbano N.º 3-4, manzana Nro.7, ubicado en la parroquia Dayuma, Barrio Central, con clave catastral 2201515101001041;

Que, mediante MEMORANDO No. 0806-GADMFO-AYC-2025 de 29 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Lelia García, analista de nomenclatura del catastro y registro de la Jefatura de Avalúos y Catastros, se informa que: “*Informo que, revisando la base de datos del sistema informático Cabildo y el libro de registro que reposa en esta dependencia, el terreno ubicado en la Parroquia Dayuma, barrio Central, Manzana Nro. 7, lote Nro. 3-4, consta a nombre de CARPIO CALVA JAIME JINSON (propietario, bien adquirido mediante posesión efectiva), con fecha de escritura (28/12/2020), fecha de registro (22/02/2021), área del predio 560,00 m², clave Catastral 2201515101001041. (...)*;

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, la Dirección de Riesgos del GADMFO emite el INFORME TÉCNICO DE RIESGOS – LINEA DE FABRICA N° 028, instrumento elaborado por el Ing. Javier Tierra jefe de análisis, prevención y mitigación de riesgos y revisado por la Arq. Susana Rivera, directora de riesgos del GADMFO, mismo que en su parte pertinente determina la procedencia para realizar el trámite correspondiente solicitado por el usuario en el inciso previo;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977 de 21 de mayo de 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, en calidad de Director de Ordenamiento Territorial, se concluye: “(...) CONCLUSIÓN: - Cabe indicar que los Sres. CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA AMERICA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 Y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, deberá realizar las aclaratorias de escrituras en base a la propuesta de Fraccionamiento, ya que presentan variantes de áreas, linderos y dimensiones como se detalla a continuación por lo cual deberán ser aclaradas por el propietario: Según escritura: - Considerando el CERTIFICADO DE GRAVAMENES N.º 842-2025 emitido por el Registro de la propiedad del Cantón Francisco de Orellana de fecha 03 de febrero del 2025 del Lote N.º S/N, Parroquia Dayuma, Sector Centro Poblado, Cantón Francisco de Orellana, con un área de 0.0560 has. Datos línea de fábrica N.º 0060899. - Lote No. 3-4, Manzana 7, ubicada en las Calles Rumiñahui entre



Rumiyacu y Unidad Nacional, en la Parroquia Dayuma, Barrio Central, cuya ÁREA NETA es de 595 m² y AREA TOTAL DE 639.73 m², con clave catastral N.º 2201515101001041.

CUADRO DE AREAS:

C U A D R O D E A R E A S	
(Fraccion) Lote # 3-4	200.40 m ²
(Fraccion) Lote # 3-4-A	394.31 m ²
Area Total del Lote # 3-4	594.71 m ²

CUADRO DE COLINDANTES

C U A D R O D E L I N D E R O S				
LOTE No.	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
LOTE # 3-4 200.40 m ²	DESDE EL PUNTO 1 AL 2 EN 10.00m CON CALLE RUMIÑAHUI	DESDE EL PUNTO 2 AL 3 EN 20.00m CON LOTE # 3-4-A	DESDE EL PUNTO 3 AL 4 EN 10.00m CON LOTE # 8	DESDE EL PUNTO 4 AL 1 EN 20.10m CON LOTE # 2
LOTE # 3-4-A 394.31 m ²	DESDE EL PUNTO 5 AL 6 EN 20.00m CON CALLE RUMIÑAHUI	DESDE EL PUNTO 6 AL 7 EN 19.80m CON LOTE # 5	DESDE EL PUNTO 7 AL 8 EN 14.13m CON LOTE # 6-7; DESDE EL PUNTO 8 AL 9 EN 5.51m CON LOTE # 8	DESDE EL PUNTO 9 AL 5 EN 20.00m CON LOTE # 3-4

La propuesta de fraccionamiento urbano del terreno, presentada por el ARQUITECTO SILVA LOPEZ JUAN CARLOS, con Registro Profesional No. 2024-348-DOP-GADMFO-LANCH, quien para el presente trámite es el responsable de cualquier error técnico de medición que se presente, deslindando cualquier reclamo al GADMFO. Considerando el Art. 424 del COOTAD referente a las áreas verdes, que deberán ser entregadas, por una sola vez, la propuesta de Fraccionamiento deberá realizar el pago por concepto de áreas verdes como lo establecido en el marco legal vigente.

De acuerdo a la minuta de ACLARATORIA, FRACCIONAMIENTO, PARTICIÓN/ ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE MUTUO ACUERDO, que realizan los Sres. CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA AMERICA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 Y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7 se informa: "...CLAUSULA TERCERA: ACLARATORIA.- Con este antecedente y según la Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, de fecha 20 de diciembre del año 2024, se determina que, la planificación del lote de terreno urbano singularizado, consta con el número 3-4, ubicado en la manzana 7, Sector S/N, barrio central, Ubicado en las calles Rumiñahui entre Rumiyacu y Unidad Nacional, perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. - Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la calle Rumiñahui, en treinta metros. SUR: Con los lotes número 6-7, 8, en veintinueve metros con sesenta y cuatro centímetros. ESTE: Con el lote número 5 en diecinueve metros con ochenta centímetros. OESTE: Con el lote número 2, en veinte metros con diez centímetros, dando un área total de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS y/o área útil de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO



METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, dimensiones como lo detalla en los linderos de la línea de fábrica.

CLAUSULA CUARTA: FRACCIONAMIENTO.- señores CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA, CARPIO CALVA ANA MARIA, CARPIO CALVA JAIME JINSON y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO, en forma libre y voluntaria, por así convenir a sus mutuos intereses, realizaron el fraccionamiento del lote de terreno rural mediante, consolidándose de esta manera DOS LOTES DE TERRENO INDIVIDUALES, signados con los números: LOTE 3-4, LOTE 3-4-A.- Los linderos, dimensiones y superficie de los citados predios detallo a continuación: (LOTE 3-4), ubicado en la manzana 7, Sector S/N, barrio central, Ubicado en las calles Rumiñahui entre Rumiyacu y Unidad Nacional, perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Desde el punto 1-2, con la calle Rumiñahui, en diez metros. SUR: Desde el punto 3-4, con el lote número 8, en diez metros. ESTE: Desde el punto 2-3, con el lote número 3-4-A, en veinte metros. OESTE: Desde el punto 4-1, con el lote número 2, en veinte metros con diez centímetros, dando un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; (LOTE 3-4-A), ubicado en el sector centro poblado perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Desde el punto 5-6, con la calle Rumiñahui, en veinte metros. SUR: Desde el punto 7-8, con el lote número 6-7, en catorce metros con trece centímetros; Desde el punto 8-9, con el lote número 8, en cinco metros con cincuenta y un centímetros. ESTE: Desde el punto 6-7, con el lote número 5, en diecinueve metros con ochenta centímetros. OESTE: Desde el punto 9-5, con el lote número 3-4, en veinte metros, dando un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS.

CLAUSULA QUINTA: PARTICION Y ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOTE DE TERRENO RURAL.- Con los antecedentes expuestos, los Comparecientes, en forma mutua y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en partirse los derechos y acciones hereditarios y a adjudicarse de la siguiente manera: Al Coheredero CARPIO CALVA JAIME JINSON, se le adjudica: LOTE 3-4, ubicado en el sector centro poblado perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Desde el punto 1-2, con la calle Rumiñahui, en diez metros. SUR: Desde el punto 3-4, con el lote número 8, en diez metros. ESTE: Desde el punto 2-3, con el lote número 3-4-A, en veinte metros. OESTE: Desde el punto 4-1, con el lote número 2, en veinte metros con diez centímetros, dando un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; Al Coheredero CARPIO CALVA JOSE ALBERTO, se le adjudica: LOTE 3-4-A, ubicado en el sector centro poblado perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Desde el punto 5-6, con la calle Rumiñahui, en veinte metros. SUR: Desde el punto 7-8, con el lote número 6-7, en catorce metros con trece centímetros; Desde el punto 8-9, con el lote número 8, en cinco metros con cincuenta y un centímetros. ESTE: Desde el punto 6-7, con el lote número 5, en diecinueve metros con ochenta centímetros. OESTE: Desde el punto 9-5, con el lote número 3-4, en veinte metros, dando un área



total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. La adjudicación singularizada en la presente Cláusula de Partición y Adjudicación Extrajudicial, se las realiza con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes a la propiedad objeto del presente instrumento público, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley...”

RECOMENDACIÓN: -Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-020-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de Aclaratoria y fraccionamiento urbano de los Sres. CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 Y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo INFORME-GADMFO-DOT- JPRT-2025-977. - En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite N° 6979, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que el Departamento de Avalúos y Catastros genere el correspondiente título de crédito por concepto de Servicios Administrativos y Áreas verdes en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del GADMFO conforme a la Ordenanza OM-020-2021 se entregará el trámite al peticionario, para trámites de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad. (...);

Que, de la documentación adjuntada por los señores CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, para el fraccionamiento, partición y adjudicación extrajudicial del Lote N.º 3-4, Manzana No. 7, con clave catastral 2201515101001041 y una extensión de 0,0560 has, localizado en el Barrio Central, calles Rumiñahui entre Rumiyacu y Unidad Nacional, parroquia Dayuma, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, consta el certificado Nro. 842-2025 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en el 03 de febrero de 2025 en el que consta que el lote en cuestión posee un área total de 0,0560 hectáreas, siendo los propietarios actual los señores Carpio Jaya Jaime Alberto con cédula de identificación 1101822680 y la señora Calva Condolo Silvia América con cédula de identificación 1102214879;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas “3.- “¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?” la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización



municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde”;

Que, el **INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977** de 21 de mayo de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o), 472 y 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y en consecuencia **AUTORIZAR** el **FRACCIONAMIENTO URBANO** del predio identificado como Lote N.º 3-4, Manzana 7 con clave catastral 2201515101001041, ubicado en las calles Rumiñahui entre Rumiyacu y Unidad Nacional, barrio Central, parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con una área neta de 595 m² y área total de 639.73 m², tal como ha sido solicitado por los señores CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, y conforme se ha justificado en el **INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977**, de fecha 21 de mayo del 2025.

Artículo 2. – ÁREAS. – El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo con el siguiente detalle y conforme a los linderos establecidos en el **INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977**, de fecha 21 de mayo del 2025:

Cuadro de áreas:

C U A D R O D E Á R E A S	
(Fraccion) Lote # 3-4	200.40 m2
(Fraccion) Lote # 3-4-A	394.31 m2
Area Total del Lote # 3-4	594.71 m2



Cuadro de colindantes:

C U A D R O D E L I N D E R O S				
LOTE No.	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
LOTE # 3-4 200.40 m ² m ²	DESDE EL PUNTO 1 AL 2 EN 10.00m CON CALLE RUMIÑAHUI	DESDE EL PUNTO 2 AL 3 EN 20.00m CON LOTE # 3-4-A	DESDE EL PUNTO 3 AL 4 EN 10.00m CON LOTE # 8	DESDE EL PUNTO 4 AL 1 EN 20.10m CON LOTE # 2
LOTE # 3-4-A 394.31 m ²	DESDE EL PUNTO 5 AL 6 EN 20.00m CON CALLE RUMIÑAHUI	DESDE EL PUNTO 6 AL 7 EN 19.80m CON LOTE # 5	DESDE EL PUNTO 7 AL 8 EN 14.13m CON LOTE # 6-7; DESDE EL PUNTO 8 AL 9 EN 5.51m CON LOTE # 8	DESDE EL PUNTO 9 AL 5 EN 20.00m CON LOTE # 3-4

Artículo 3. – AREAS VERDES. - Conforme el artículo 424 del COOTAD e INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977, de fecha 21 de mayo del 2025 referente a las áreas verdes que deberán ser entregadas, por una sola vez, la propuesta de fraccionamiento deberá realizar el pago por concepto de áreas verdes como lo establecido en el marco legal vigente.

Artículo 4.- AUTORIZAR la partición y adjudicación extrajudicial de acuerdo al INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977 de fecha 21 de mayo del 2025, minuta suscrita por el abogado Adrián Armijos Armijos y presentada por los solicitantes:

“(…) CLAUSULA QUINTA: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOTE DE TERRENO RURAL.- Con los antecedentes expuestos, los Comparecientes, en forma mutua y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en partirse los derechos y acciones hereditarios y a adjudicarse de la siguiente manera: Al Coheredero CARPIO CALVA JAIME JINSON, se le adjudica: LOTE 3-4, ubicado en el sector centro poblado perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Desde el punto 1-2, con la calle Rumiñahui, en diez metros. SUR: Desde el punto 3-4, con el lote número 8, en diez metros. ESTE: Desde el punto 2-3, con el lote número 3- 4-A, en veinte metros. OESTE: Desde el punto 4-1, con el lote número 2, en veinte metros con diez centímetros, dando un área total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; Al Coheredero CARPIO CALVA JOSE ALBERTO, se le adjudica: LOTE 3-4-A, ubicado en el sector centro poblado perteneciente a la parroquia Dayuma, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. Comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Desde el punto 5-6, con la calle Rumiñahui, en veinte metros. SUR: Desde el punto 7-8, con el lote número 6-7, en catorce metros con trece centímetros; Desde el punto 8-9, con el lote número 8, en cinco metros con cincuenta y un centímetros. ESTE: Desde el punto 6-7, con el lote número 5, en diecinueve metros con ochenta centímetros. OESTE: Desde el punto 9-5, con el lote número 3-4, en veinte metros, dando un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. La adjudicación singularizada en la presente Cláusula de Partición y Adjudicación Extrajudicial, se las realiza con todas sus entradas, salidas,



usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes a la propiedad objeto del presente instrumento público, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. (...)”.

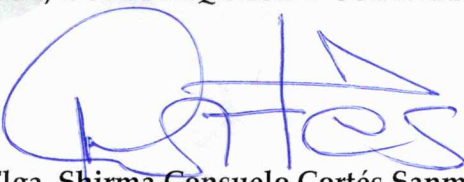
Artículo 5.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Considérese como documento habilitante: INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977 de fecha 21 de mayo del 2025, suscrito por el Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial; MEMORANDO No. 0806-GADMFO-AYC-2025 de 29 de abril de 2025, emitido por la Ing. Lelia García, analista de nomenclatura del catastro y registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; línea de fábrica 0060899; Escritura Pública de Adjudicación celebrada en la Notaría Primera del cantón Francisco de Orellana el 22 de marzo de 2010; Acta de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor Jaime Alberto Carpio Jaya; certificado Nro. 842-2025 emitido el 03 de febrero de 2025 por el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana.

Artículo 6. ACLARATORIA Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS. – Los señores CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, y conforme el INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-0977 de fecha 21 de mayo del 2025, deberán realizar las respectivas aclaratorias y rectificaciones por medio de escritura pública.

Artículo 7. NOTIFICACIONES. - Para los fines pertinentes, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, notifíquese la presente resolución en persona a los señores CALVA CONDOLO SILVIA AMERICA C.I. 110221487-9, CARPIO CALVA ANA MARIA C.I. 210030907-5, CARPIO CALVA JAIME JINSON C.I. 220000513-6 y CARPIO CALVA JOSE ALBERTO C.I. 220016896-7, así como al email o correo electrónico consignado por la solicitante.

Artículo 8. DISPOSICIÓN FINAL. – Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo con sus competencias y funciones ejecute y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

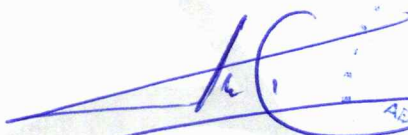
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** –


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO

